SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

IV. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales, a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de

la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública) por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo A del presente instrumento jurídico.

I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo B del presente instrumento jurídico.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2 El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción de este convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012 cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo C del presente instrumento jurídico.

II.3 La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3 fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo D del presente instrumento jurídico.

II.4 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante “ISAPEG”, participa en la suscripción del Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 30 de mayo de 2017, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo E del presente instrumento jurídico.

II.5 El Secretario de Salud es el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49 fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7, fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.6 Que el “ISAPEG” es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

II.7 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEG850101FQ2 correspondiente al Gobierno del Estado y el ISP961122JV5 correspondiente al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

II.8 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 103, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA DGCES”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $585,293.00 (Quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del “Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas estratégica que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”, misma que deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a “LA DGCES” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”. Dicho información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el ACUERDO MARCO y el presente Convenio específico, “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, a "LA SECRETARÍA", a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de “LA DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

VI. Cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017”.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior de la Federación y entregarles copia del mismo.

XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

XV. Cumplir con los lineamientos que determine “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

X. Brindar asesoría técnica a la “UNIDAD EJECUTORA”, a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Enviar a la “UNIDAD EJECUTORA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” través de “LA DGCES”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, ISAPEG (Unidad Ejecutora), **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DGCES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.

Breve descripción	Entregables a la DGCES	Monto Asignado

La DGCES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DGCES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.
	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:
	• Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:
	  • Nombre completo del evaluador,
	  • Establecimiento o lugar de adscripción,
	  • Copia de Identificación vigente,
	  • Lugar y Fecha de visita en que participó.
	• Copia simple de factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a las que ampare la factura.
	• Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.
	Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.
		$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$585,293.00	$0.00	$585,293.00
TOTAL	$585,293.00	$0.00	$585,293.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.									$585,293.00				$585,293.00
ACUMULADO									$585,293.00				$585,293.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

FORMATO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2017

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, “ISAPEG” (Unidad Ejecutora), **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

IV. Con fecha 15 de abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales, a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y el Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.3 Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo A del presente instrumento jurídico.

I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo B del presente instrumento jurídico.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3 fracción I, 5, 6, fracción I, 8, 9, 12, fracciones II y IV, 14, 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 2, 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco y 2 fracción I, 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

II.3 Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto No. 16526 publicado el día 10 de abril de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud Jalisco", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto

prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4 El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 9, 11, fracción VI, 12, fracción II, 14, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 2, 8, fracción XXXII y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 2B.

II.5 El Dr. Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, así como 6 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 19 de abril de 2016 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.6 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes SPC130227L99 correspondiente al Gobierno del Estado y el SSJ970331PM5 correspondiente a los Servicios Estatales de Salud.

II.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44280.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA DGCES”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $585,293.00 (Quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del “Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a “LA DGCES” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”. Dicho información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el ACUERDO MARCO y el presente Convenio específico, “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Jalisco, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, a "LA SECRETARÍA", a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de “LA DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

VI. Cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017”.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XV. Cumplir con los lineamientos que determine “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

X. Brindar asesoría técnica a la “UNIDAD EJECUTORA”, a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Enviar a la “UNIDAD EJECUTORA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” través de “LA DGCES”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Jalisco (Unidad Ejecutora), **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DGCES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.

Breve descripción	Entregables a la DGCES	Monto Asignado

La DGCES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DGCES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.
	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:
	• Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:
	  • Nombre completo del evaluador,
	  • Establecimiento o lugar de adscripción,
	  • Copia de Identificación vigente,
	  • Lugar y Fecha de visita en que participó.
	• Copia simple de factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a las que ampare la factura.
	• Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.
	Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.
		$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas, de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Jalisco.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$585,293.00	$0.00	$585,293.00
TOTAL	$585,293.00	$0.00	$585,293.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.									$585,293.00				$585,293.00
ACUMULADO									$585,293.00				$585,293.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas, de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Jalisco.

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas, de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Jalisco.

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2017

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**	**(NOMBRE Y FIRMA)**
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas, de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Jalisco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de las secretarias de Planeación, Administración y Finanzas, de Salud Estatal y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Jalisco.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Jalisco (Unidad Ejecutora), **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de abril de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. El Dr. Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud de Jalisco y Director del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción IV y 14 fracciones XX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo dispuesto en los artículos 1o. y 10, fracciones I y XI de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y a la autorización otorgado por su Junta de Gobierno, en la septuagésima séptima sesión ordinaria, a través del Acuerdo 006/2016 seis diagonal dos mil dieciséis, celebrada el

día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis y al nombramiento de fecha 19 de abril del año 2016, otorgado en su favor por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

2. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política de esta Entidad, 1, 2 y 4 fracción V, 6 fracción I, 8, 9 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. En su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 12 fracción II y 14 fracciones XX y XXXVII, y el artículo 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos sexto y octavo transitorios del decreto 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como el artículo 9 fracciones XXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD” para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Jalisco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	$8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Jalisco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD”, a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Jalisco, y conceptos citados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por "LA SECRETARÍA".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario

Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Servicios de Salud Jalisco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", a que alude la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el estado de Jalisco, por parte de Servicios de Salud Jalisco.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD" y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Jalisco, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.

VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Jalisco, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Jalisco informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Jalisco realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a “LA ENTIDAD”, de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por “LA ENTIDAD”.

Así como solicitar a “LA ENTIDAD”, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

“LA ENTIDAD” deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$8,568,006.10	$0.00	$8,568,006.10
TOTAL	$8,568,006.10	$0.00	$8,568,006.10

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$2,694,947.77	$1,693,149.21	$1,693,149.21	$2,486,759.91	$8,568,006.10
ACUMULADO	$2,694,947.77	$1,693,149.21	$1,693,149.21	$2,486,759.91	$8,568,006.10

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN

DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 52 UMM **CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA** **3 MESES 3 UMM** **12 MESES 12 UMM**	**TOTAL 2017**
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	**$7,936,106.10**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$2,181,847.77
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	$1,653,549.21
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	$1,653,549.21
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	$2,447,159.91
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	**$183,900.00**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$65,100.00
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	$39,600.00
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	$39,600.00
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	$39,600.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	**$448,000.00**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$448,000.00
TOTAL	**$8,568,006.10**

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-JAL-01/17

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1

Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3

Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Chequey/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.,para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16 17	18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190017	**Borrotes (Barrotes de Abajo)**	25	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190015	La Boquilla	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190022	El Capulín	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190059	El Limón 1	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190092	**El Refugio (El Gallinero)**	17			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190221	**Bajío del Tule**	113			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190217	**El Rosarito**	7			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190152	**Agua Milpa de Arriba**	19			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190031	Cocuazco	3			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190064	La Manga	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190067	El Melón	2			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190246	Aguacatillo	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190267	Najares	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190268	Zapotitos	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190224	**El Crucero**	60			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190039	El Espejo	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190089	Rancho Viejo	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190359	Crucero Banderitas	29			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190028	**La Cienega**	27			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190256	El Contadero	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190358	El Astillero	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190013	**Barranca del Tule**	135			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190227	La Cebolleta	12			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190338	Las Azucenas	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190356	Los Sauces	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190153	**La Berenjena**	27			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190200	La Barranca	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190016	**Hacienda de Borrotes**	80			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190010	El Mirador de Bolaños	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190018	Borrotillos (Borotillo)	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190044	La Guásima	11			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190077	Pajáritos	0			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190124	La Lechería	9			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	019	Bolaños	140190211	Pericos	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013523	**Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**34**	**597**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610037	**Ciénega Grande**	57	Médico, Enfermera, Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610198	**San Juan de Navarrete**	82					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	**Totuate**	157					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610165	**Potrero de Navarrete**	60					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610015	**Las Bocas**	206					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	**Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)**	86					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	**Cerro Colorado**	98					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610963	San Pedro	0					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	**El Maguey**	38					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	**Ocota (La Taberna)**	68					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	**Jimulco**	105					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	**La Junta de Ríos**	44					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras	34					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo	2					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610185	El Guayabo (La Robleda)	0					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	1					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo	3					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610864	La Boquilla	0					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito	5					JCSSA002562	Hospital Comunitario Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	**Caravana Tipo II Mezquitic**	**UMM-2, 2007**		**1**		**19**	**1,046**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	**La Aurora (El Reparo)**	86	Médico, Enfermera, Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado	23			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo	4			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera	21			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	**Playa Bonita**	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas	30			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon	0			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	**Pueblo Viejo**	40			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón	0			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	**Las Pilas**	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa de González	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	15			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	**La Plaza**	32			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	13			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560070	**Zipoco**	88			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560082	**Los Plátanos**	94			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560109	**Los Panales**	66			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560047	Santa Rosa	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560039	**Petacala**	56			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	**Los Planes**	39			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	22			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzmán
JCSSA013482	**Caravana de la Salud Santa María del Oro**	**UMM-0, 2009**		**1**		**32**	**768**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	**Las Moras**	81	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	5			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	**Punta de Agua**	203			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	**La Barranca del Refugio**	185			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	**Cópala**	471			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	**La Lagunilla**	299			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	**El Tacamo**	72			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	**La Providencia**	15			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	28			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	90			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	**San Miguel**	152			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	**La Cruz**	65			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz	0			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	**Caravana Tipo 0 Tapalpa**	**UMM-0, 2009**		**1**		**13**	**1,666**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220028	**Paso de Alceseca (Mazatlán)**	26	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220010	**Chancuellar**	205					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220019	**Loma de Guadalupe (Cruz Blanca)**	158					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220023	**Mazatán (San Francisco Mazatán)**	170					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220038	**El Tecuán**	117					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220039	**Telcruz**	130					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220031	Plan de Alcoyunque	3					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220065	El Delgado	5					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	122	Zapotitlán de Vadillo	141220071	Las Galeanas	4					JCSSA001326	Hospital Regional Cd. Guzmán
JCSSA013144	**Caravana Tipo I Bolaños**	**UMM-1, 2007**		**1**		**9**	**818**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	**Yerbabuena**	203	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de La Yerbabuena	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	14015n/d	Quesería	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	**El Chacalito**	286					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronconera	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	**Rincón de Luisa**	346					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150011	**Bellavista (El Castillo)**	295					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	**El Mentidero**	1406					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	**El Rodeo**	170					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150039	Las Higueras	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150060	**La Noria**	175					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150015	La Cañadita	7					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de la Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150151	Mezquitalito	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	**Caravana de la Salud Autlán**	**UMM-1, 2007**		**1**		**17**	**2,927**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	**El Rosario**	101	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	**La Cañada del Carmen**	183			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170088	**San Francisco del Rincón**	68			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	**El Zapote de Chávez**	215			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	**El Tambor**	44			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	**La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)**	54			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de la Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	**Los Arrastres**	18			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	**Caravana de la Salud Ayutla**	**UMM-0, 2009**		**1**		**7**	**683**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
JCSSA013115	Caravana de la Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	**La Nance**	107	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de la Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	**Casa Blanca (Revolución Mexicana)**	220					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de la Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	**Charco Azul**	233					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de la Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	**El Refugio (El Tepehuaje)**	129					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de la Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	**Los Espinos**	43					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	**Caravana de la Salud Cuautitlán**	**UMM-2, 2007**		**1**		**5**	**732**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	**Tecuastitán**	122	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	24					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	**El Totole**	160					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	**Plazola**	294					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	**Las Pilas**	131					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1.4E+08	Betania	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	**Ejido El Rincón**	288					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430074	**Nacastillo**	158					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	**Mazatán**	261					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de la Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	**El Higueral**	70					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	**Caravana de la Salud La Huerta**	**UMM-2, 2007**		**1**		**12**	**1,516**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	**Telpitita**	64	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	**Paso Real**	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	**Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa Vieja)**	127					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680268	Las Plantillas	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	**El Divisadero**	56					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140689001	La Providencia	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano	3					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680264	El Chante	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	**Las Vallas**	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	**Los Achotes**	153					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	**Estancia de Amborín**	239					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelín	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	**El Chino**	35					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680267	El Campamento	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de la Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140689001	El Paraíso	0					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	**Caravana de la Salud Villa Purificación**	**UMM-1, 2007**		**1**		**19**	**868**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	**Agua Zarca**	95	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	**San Gregorio**	71			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	**Cuyutlán**	262			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	**Emiliano Zapata**	293			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	**Las Cebollas**	163			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	**El Hollejo (Tío Cleto)**	237			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	**El Ranchito (Espíritu Santo)**	32			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	**El Rodeo**	106			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	**Santa Bárbara**	57			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	**Caravana de la Salud Atenguillo**	**UMM-0, 2009**		**2**		**9**	**1,316**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	**Michel**	236	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	**La Montaña**	104			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	**Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)**	294			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400071	**Santo Tomás**	922			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	**El Llano de Los Vela**	549			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	**El Tequesquite**	399			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	**Labor de Guadalupe**	303			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	**El Carrizo**	57			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	**El Monte del Favor**	83			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	**Caravana de la Salud Hostotipaquillo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**2,947**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	**Llano Grande**	251	Médico Enfermera Promotor	8horas por día 160 hras mensuales	JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	**El Ranchito**	180			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	**San Miguel**	71			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	**La Ciénega Larga**	32			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	**Los Toriles**	81			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380029	**Las Flores**	61			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	**La Fundición del Rebaje (La Fundición)**	74			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	**La Tarasca**	98			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	**El Órgano**	83			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	Caravana de la Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	**Las Garzas**	28			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013552 (*)	**Caravana de la Salud Guachinango Norte**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**959**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**2**	**2**
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290028	**Cuacuala**	280	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 hras mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290083	**San José de los Molina**	290					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290112	**Los Zapotes**	208					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290063	**Ocotic**	428					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290003	**El Aguacate**	246					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290092	**Los Sauces de Pérez**	202					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290005	**Los Arcos**	239					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquío	140290066	**Ojo de Agua Colorada**	253					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	015	Autlán de Navarro*	140150001	**Autlán de Navarro***	45,382					JCSSA007066	Hospital General de Occidente

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	019	Bolaños*	140190001	**Bolaños***	924					JCSSA007066	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	027	Cuautitlán de García Barragán*	140270001	**Cuautitlán de García Barragán***	2,597					JCSSA007066	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	043	La Huerta*	140430001	**La Huerta***	7,891					JCSSA007066	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	061	Mezquitic*	140610001	**Mezquitic***	2,762					JCSSA007066	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	068	Villa Purificación*	140680001	**Villa Purificación***	5,277					JCSSA007066	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009	040	Hostotipaquillo*	140400001	**Hostotipaquillo***	3,762					JCSSA007066	
JCSSA013576	**Caravana de la Salud Cuquio**	**UMM-3, 2009**		**1**		**8**	**2,146**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	**El Ventarrón (San José de Buenavista)**	74	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 hras mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	**Acatitlán (Los Ranchitos)**	98					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970051	**El Tecolote**	115					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970119	**Tres Gallos**	135					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970024	**El Mirador**	182					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	14097n/d	**Maakushanaharani**	803					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020005	**San José de los Pozos**	848					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020007	**San Pedro Valencia**	337					JCSSA007836	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	122	Zapotitlán de Vadillo*	141220001	**Zapotitlán de Vadillo***	3,530					JCSSA007066	Hospital General de Occidente
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	086	Tapalpa*	140860001	**Tapalpa***	5,782					JCSSA007066	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	038	Guachinango*	140380001	**Guachinango***	1,965					JCSSA007066	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	012	Atenguillo*	140120001	**Atenguillo***	1,491					JCSSA007066	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	017	Ayutla*	140170001	**Ayutla***	7,244					JCSSA007066	
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	056	Santa María del Oro*	140560001	**Santa María del Oro***	654					JCSSA007066	
JCSSA013646 (*)	**Caravana de la Salud Tlajomulco**	**UMM-3, 2009**		**2**		**8**	**2,592**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
15	**15**	**15**		**17**		**211**	**21,581**	**50**	**8 horas**	**7**	**7**	**9**	**9**

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**	**Hombres+Mujeres**
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa	**Personas atendidas por primera vez en el año**		**Casas trabajadas en el periodo**	**Muertes maternas por lugar de origen en el periodo**	**Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo**
	Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	**Acciones de promoción o prevención**			
1er.					
2o.					
3er.					
4o.					
Total					

Observaciones:

Supervisor Estatal ***(nombre y firma)***

Responsable de Integración

Coordinador Estatal ***(nombre y firma)***

Responsable de Validación

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

IX. Cáncer Cervicouterino	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel					
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. **PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS**.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO-DICIEMBRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Enero-Diciembre	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Enero-Diciembre	$894,172.08
							$1,533,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **JCSSA006482, JCSSA007754, JCSSA013482, JCSSA013511, JCSSA013523, JCSSA013564**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Diciembre	$1,238,078.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Diciembre	$1,033,449.12
							$2,271,528.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **JCSSA013103, JCSSA013144**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Diciembre	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Diciembre	$344,483.04
							$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2 **JCSSA013115, JCSSA013120, JCSSA013156**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Diciembre	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Diciembre	$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Enero-Diciembre	$954,172.80
							$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 **JCSSA013576**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Diciembre	$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Diciembre	$172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Enero-Diciembre	$318,057.60
							$696,645.60

SUBTOTAL **$7,349,107.68**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO-MARZO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Enero-Marzo	$223,543.02
							$223,543.02

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **JCSSA013552**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Marzo	$51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Marzo	$43,060.38
							$94,647.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **JCSSA013132**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Marzo	$51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Marzo	$43,060.38
							$94,647.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 **JCSSA013646**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Enero-Marzo	$51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Enero-Marzo	$43,060.38
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Enero-Marzo	$79,514.40
							$174,161.40

SUBTOTAL **$586,998.42**

TOTAL **$7,936,106.10**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$-**	**$ -**

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE

JALISCO

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,568,006.10 (Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seis pesos 10/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B, fracción, 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. El Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. El Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

3. El Dr. Alfredo Román Messina. Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7 9 fracciones II y III, y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

4. La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción XIV, 30 fracción XX, 36 y Cuarto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 8 fracciones V, IX y 9 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD” para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	$11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que

comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por "LA SECRETARÍA".

La DGPLADES, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se comprometen a transferir a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de “LA ENTIDAD” y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Sinaloa, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.

VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a “LA ENTIDAD”, de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por “LA ENTIDAD”.

Así como solicitar a “LA ENTIDAD”, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

“LA ENTIDAD” deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado: Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$11.466.251,50	$0.00	$11.466.251,50
TOTAL	**$11.466.251,50**	**$0.00**	**$11.466.251,50**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$3.385.167,49	$2.333.749,59	$2.333.749,59	$3.413.584,83	$11.466.251,50
ACUMULADO	$3.385.167,49	$2.333.749,59	$2.333.749,59	$3.413.584,83	$11.466.251,50

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 37 UMM **CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA** **3 MESES 4 UMM** **12 MESES 17 UMM**	**TOTAL 2017**
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	**$10.798.351,50**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$2.836.067,49
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	$2.294.149,59
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	$2.294.149,59
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	$3.373.984,83
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	**$183.900,00**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$65.100,00
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	$39.600,00
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	$39.600,00
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	$39.600,00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	**$484.000,00**
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	$484.000,00
TOTAL	**$11.466.251,50**

"El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros de las UMM, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM tipo 0, además de las de supervisión y sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3"

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/17

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1

Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3

Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Chequey/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.,para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070233	**Techobampo de Los Montes**	123	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070288	Los Cauques	15					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070696	La Piedra Bola	17					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070013	Agua Nueva	28					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070241	**Toipaqui**	124					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070775	Las Urracas	25					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070324	Nogalitos	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070275	El Altillo	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070245	**Último Vado**	140					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070712	Las Presitas	44					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070146	El Muerto	70					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070382	**Huillachapa (Buenavista)**	184					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070771	El Trigo	*					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070047	Las Canoas (Huillachapa)	12					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070977	Arroyo Coscomate	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070979	Boca del Arroyo del Orito	3					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070067	Coscomate	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070243	El Trigo	80					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070187	**El Reparo**	234					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070884	Las Ciruelas	6					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070990	Juibaca	2					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070292	**Las Colmenas**	94					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070183	**Las Rastras**	169					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070093	**El Guayabito**	471					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070202	San José de Los Portillo	297					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070748	**El Saucillo**	61					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070186	El Reparo	*					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	**Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui**	**UMM-2, 2007**		**1**		**27**	**2.223**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	**Jahuara Primero (Los Leyva)**	532	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	**Las Flores**	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101250	El Cajón	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100607	Ejido Emiliano Zapata	97			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100513	La Mina	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101333	El Divisadero	*			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101242	Agua Escondida	*			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101313	San Juan	*			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010880	El Bordo	*			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100236	**Los Musos**	105			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101267	Campo Virgen de Guadalupe (Campo Parnas)	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010771	Campo Ruelas (Campo Karina)	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101361	Campo de Ramón López	5			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	**Balácachi**	32			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	**Loma de Los Patos**	84			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Cañada	20			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100124	La Mesita	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	**El Mezquital**	76			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100191	**Macoyahui (El Sufragio)**	883			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100523	**Rancho de Los Pachecos**	125			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	62			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	**Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)**	**UMM-0, 2009**		**2**		**22**	**2.088**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	**El Carricito**	1.036	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	**El Ranchito**	597			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajío	44			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Rancho del Mundo Murrieta	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100732	Rancho Peña	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100470	**Las Higueras de Los Natoches**	1.402			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100111	**La Línea**	337			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100730	**Rancho Zavala (La Laguna)**	27			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**3.443**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	**Téroque Viejo**	1.369	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100694	Natoches	4			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100569	**Jupare (El Mezquital)**	149			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	**La Ladrillera**	56			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	21			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	**La Choya**	60			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	2			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	**El Sufragio**	338			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	**El Tubo**	78			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	**Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**2.082**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	007	**Choix***	250070292	**Las Colmenas***	94	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100097	**Los Hornillos**	476					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	**El Fuerte***	250100236	**Los Musos***	105					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	**El Fuerte***	250100470	**Las Higueras de Los Natoches***	1.402					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	**El Fuerte***	250100625	**Téroque Viejo***	1.369					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	**Guasave***	250110706	**Las Colonias (Colonia Ángel Flores)***	523					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	**Guasave***	250110707	**El Coloradito***	307					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	**Sinaloa***	250170356	**Playa Segunda***	566					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	**Sinaloa***	250170015	**El Alamito***	613					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	**Sinaloa***	250170006	**Agua Blanca***	544					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	**Sinaloa***	250170260	**San Joaquín (San Joaquín Nuevo)***	563					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	**Sinaloa***	250130184	**El Mezquite***	621					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	**Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos**	**UMM-3, 2009**		**1**		**1**	**476**	**4**	**8 horas**			**2**	**2**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110707	**El Coloradito**	307	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110695	**El Caracol**	999					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110280	**El Tortugo**	430					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110723	**Las Culebras**	495					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110562	**Las Flores**	251					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110386	**Boca del Río**	527					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110751	Las Glorias	54					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110563	La Pitahaya	51					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110042	**Alamito Caimanero**	347					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	**Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol**	**UMM-1, 2007**		**1**		**9**	**3.461**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110239	**San José de La Brecha**	848	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110199	**Las Playas (La Palma)**	561					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110085	**Casa Blanca**	1.417					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110287	**Valle de Huyaqui (Los Solares)**	245					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110706	**Las Colonias (Colonia Ángel Flores)**	523					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110443	**Las Compuertas**	25					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110248	**San Pascual**	123					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	**Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha**	**UMM-1, 2009**		**1**		**7**	**3.742**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170527	**Potrero de Los Félix**	121	MÉDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171030	Zapote de Báez	18			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171570	Los San Juanes	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171531	La Ciénega	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171079	La Ciénega de Los Castro	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171483	Piedra Azul	17			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171620	El Amapal	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171100	Los Limones	42			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171637	Los Limones Número Dos	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171084	El Coyonqui	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170931	Los Rosarios	53			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171463	El Guasimal	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171143	El Chalate	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171553	Piedras Blancas	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170518	Guayarina (Guyarina)	62			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170558	La Estancia	12			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170120	La Higuerita	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171736	La Vainillita	13			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171740	Los Girasoles	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171484	La Ciruela	46			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170324	El Zapote	174			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171572	El Sauce	16			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171135	La Canoa	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171550	La Noria	31			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170825	**El Melón**	80			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171693	Palo de Yesca	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170175	La Palma	36			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171638	El Llano	20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171078	Las Cuchillas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170318	**Ventura de Gerardo**	120			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170147	Mapiri	28			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170379	Las Guacapas	97			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170563	Rancho Viejo	56			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170582	Las Cañadas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170938	El Salto	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171016	Los Veneros	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170131	**Iripa**	114			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170378	San José del Álamo	110			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170789	**La Huerta**	147			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170528	Las Moras	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171555	Los Placeres	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171513	El Puerto	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170902	Potrerillos	22			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171569	El Sabino	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171640	La Palma	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171645	Rancho Nuevo	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170090	Chicorato	5			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171632	El Guamúchil	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171639	La Noria	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171655	El Tulito	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170986	El Tarahumarito	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171732	Los Plátanos	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171733	Tocana	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171689	La Cruz de Piedra	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171730	Basurina	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170537	**Pueblo Viejo**	104			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171633	Las Higueritas	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170977	La Soledad	21			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171207	El Sabino	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170326	Zapotillo	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171121	Los Veneros	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171149	Las Higueras	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170769	Las Guásimas	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170363	**Sarabia**	437			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170677	La Cacachila	79			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170289	La Tasajera	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170163	Las Moras	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170006	**Agua Blanca**	544			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	**Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix**	**UMM-0, 2009**		**1**		**68**	**2.811**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170015	**El Alamito**	613	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171579	Ninguno	6					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170212	**El Potrero (de Soto)**	361					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171536	Rancho Nuevo (Los Tejabanes)	*					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170013	El Aguajito	*					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170191	La Pila (N° 1)	7					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170903	Los Potrerillos	*					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170599	El Polvorín (Potrerillos)	5					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170976	La Soledad	16					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170257	San Isidro	9					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170878	El Perihuete	60					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170692	Chapotito	4					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171214	**Los Cerquitos (La Pila Dos)**	154					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171686	El Batamote	13					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170271	**Santa Ana**	381					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170944	San Francisco	4					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170481	**El Chapote**	75					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170712	**El Coche**	49					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170424	El Guamúchil	18					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170870	El Papachal	8					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171622	El Carrizo Viejo	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170693	El Carrizo	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	**El Junco**	63					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	23					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Álamo	20					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170059	La Carrerita	13					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	**El Aguajito**	92					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	10					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170583	Las Ciruelitas	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170110	**Guasavito**	91					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170947	San Francisco de Los Aprietos	*					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	**Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto**	**UMM-2, 2007**		**1**		**31**	**2.101**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	**El Toruno**	146	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	**Playa Segunda**	566			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pitahayita	10			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	97			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	**Tres Reyes**	285			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171460	El Oscuro	21			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	**Tres Marías (Las Vinoramas)**	317			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	**Campo Seis**	269			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170847	**Naranjo Segundo**	373			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170868	**El Palotal**	403			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170969	El Saucito	8			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170975	Granja La Lomita	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171010	El Tule	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170889	La Pitahaya	171			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	**Campo Torreón**	177			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	**Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)**	261			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	**Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal**	**UMM-0, 2009**		**1**		**16**	**3.104**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	**Tezcalama (Tescalama de Arriba)**	45			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichín	11			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tablón	63			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amapal del Llano	8			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso	6			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Quelele	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170726	La Crucita	2			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171000	Tezcalama de Abajo	21			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	**El Limón**	54			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Los Ciruelos	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pocitas	4			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	**Lagunillas**	119	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe	28			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	**San Joaquín (San Joaquín Viejo)**	177			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171071	La Bebelama	18			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170952	San José	41			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170260	**San Joaquín (San Joaquín Nuevo)**	563			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170325	**Zapotillo**	51			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo	30			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170880	La Peña	36			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce	12			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170942	San Antonio	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170268	**San Miguel de San Joaquín (San Miguel)**	108			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	**Laguna de Los Valdez**	89			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	**Agua Escondida**	147			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170101	Las Flores	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuerita	33			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170956	San Pedro	19			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170159	**El Mezquite**	389			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Ranchito de Los Cota	44			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro	43			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad	62			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tabalopa	32			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca	199			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	**Potrerillos**	103			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171177	**Seis de Enero**	93			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171583	Campo de San Lázaro	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170873	La Pasadita	14			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170657	El Barranco	5			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)**	**UMM-0, 2009**		**1**		**41**	**2.689**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130634	**Santiago de Comanito (Comanito)**	628					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130173	**Majada de Abajo**	493	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030845	**Jurisdicción de Arriba**	93					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030730	**La Higuerita**	167					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030743	**La Majada de Arriba**	149					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	**Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuerita**	**UMM-2, 2007**		**2**		**5**	**1.530**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030178	**Morirato**	43			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030298	**El Terrero (San Antonio de los Buenos)**	13			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030231	El Pueblito	39			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030568	La Vainilla	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030688	**Cariatapa**	118			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030769	**El Platanar**	41	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031144	Los Zapotes de Arriba	10			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030540	Los Zapotes de Abajo	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030308	**La Vainilla**	50			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030601	Tierra Blanca	9			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030614	Los Chinos	7			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030660	Los Ayales	*			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	**La Lapara**	147			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	2			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Veneros	23			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	**Los Naranjos**	51			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblito	46			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos**	**UMM-0, 2009**		**1**		**18**	**631**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050338	**Higueras de Jacopa**	133	MÉDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050138	La Seca (Nuestra Señora)	7					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050120	La Rastra	38					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050039	Comiba	1					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050340	Las Lajitas	8					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050046	La Culacha	52					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050119	**El Ranchito**	282					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050190	Los Naranjos	3					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050061	**Las Habas**	203					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050180	Los Taraíses	9					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050099	**Palmar de Los Ceballos**	97					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050047	**Chapala**	316					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050326	El Cerro de Los Barraza	12					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050339	Jauja	*					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael**	**UMM-0, 2009**		**1**		**14**	**1.161**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080061	**Paredón Colorado**	267	MÉDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080051	**Loma de Tecuyo**	230					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080146	Tecuyo	43					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080153	Buenavista	209					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	22					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080143	**Benito Juárez**	255					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080145	El Limoncito	77					SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080028	**Ejido Culiacán (Culiacancito)**	662					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080013	**Caimanes II**	797					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080122	**Los Difuntos**	51					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080031	**Emiliano Zapata**	871					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080080	Santa Rita	12					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833 (*)	**Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II**	**UMM-1, 2007**		**1**		**12**	**3.496**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180041	**El Castillo**	3.009	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180006	**Altata**	2.001					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180126	**Yameto**	137					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180434	**El Tetuán Nuevo**	314					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180131	**Las Aguamitas**	1.629					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180162	**Batauto (Laguna de Batauto)**	245					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180322	**Las Puentes (Guadalupe Victoria)**	972					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	**Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo**	**UMM-2, 2007**		**1**		**7**	**8.307**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061061	**La Campana**	787	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060132	**La Anona**	429			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061350	**Dos Arroyos**	237			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060547	El Peñasco	130			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060486	Mirasoles	8			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060539	**Paredones**	440			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060143	**Los Ayales**	107			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060201	La Campanera	72			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061128	La Cupía	20			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061166	La Nanchi	26			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061103	**Las Brisas**	259			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060969	La Guásima	344			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061474	**La Palmita y Anexos (La Presita)**	1.203			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061659	Coyotes	35			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita**	**UMM-0, 2009**		**1**		**14**	**4.097**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060468	**El Manguito**	295	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060724	**Las Tres Gotas de Agua**	737			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060360	**Ejido La Flor**	685			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061521	**Ejido Rebeca Dos (Metesaca)**	236			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060478	**Ejido Mezquitillo (Chapeteado)**	558			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061508	**Ejido Rebeca Uno (Primero de Mayo)**	478			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061362	**San Rafael**	204			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250062849	Sección San Rafael (Las Casitas)	69			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250062073	**Ejido Canán**	483			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	**Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas**	**UMM-2, 2007**		**1**		**9**	**3.745**	**4**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130184	**El Mezquite**	621	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130338	El Tule de Arriba	92			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130113	El Gallo	147			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130026	**Bacamopa**	115			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130102	**Los Chinos**	259			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130381	Lo de Flores	2			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130138	**La Huerta**	324			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130122	Guamúchiles Altos	43			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130486	Bebelama	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130060	La Campanilla	65			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130217	La Palma	15			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130617	El Reparo de Los Galindo	24			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130177	Mautillos	13			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130131	**La Higuera Caída**	125			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130275	El Recodo	63			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130328	El Tempizque	6			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130569	Las Milpas de Los Valenzuela	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130657	La Laguna de Los Bojórquez	134			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	**Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega**	**UMM-0, 2009**		**1**		**18**	**2.086**	**3**	**8 horas**			**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250040053	**Chirimoyos**	364	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	**Concordia***	250040146	**Santa Catarina***	408					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	008	**Elota***	250080028	**Ejido Culiacán (Culiacancito)***	662					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	005	**Cosalá***	250050047	**Chapala***	316					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	**Culiacán***	250060724	**Las Tres Gotas de Agua***	737					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	018	**Navolato***	250180006	**Altata***	2.001					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	**Culiacán***	250061061	**La Campana***	787					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	013	**Mocorito***	250130634	**Santiago de Comanito (Comanito)***	628					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	003	**Badiraguato ***	250030143	**La Lapara***	147					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	**Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos**	**UMM-3, 2009**		**1**		**1**	**364**	**4**	**8 horas**			**2**	**2**
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040249	**Las Guacamayas**	95	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040046	**Cuatantal**	417			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040109	**Los Naranjos**	187			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040146	**Santa Catarina**	408			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040142	**San Juan de Jacobo**	288			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040205	**Platanar del Tesgüino**	1			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**6**	**1.396**	**3**	**8 horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
21	**21**	**21**		**12**		**344**	**55.033**	**70**	**8 horas**	**10**	**10**	**5**	**5**

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**	**Hombres+Mujeres**
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
	Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
1er.					
2o.					
3er.					
4o.					
Total					

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

IX. Cáncer Cervicouterino	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel					
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - DICIEMBRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47.973,69	$5.330,41	$53.304,10	Enero-Diciembre	$639.649,20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33.531,45	$3.725,72	$37.257,17	Enero-Diciembre	$894.172,08
							$1.533.821,28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **SLSSA017985, SLSSA018002, SLSSA018014, SLSSA018026, SLSSA018031, SLSSA018055, SLSSA018060, SLSSA018096**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Diciembre	$1.650.771,84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	8	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Diciembre	$1.377.932,16
							$3.028.704,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **SLSSA017845, SLSSA018043**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Diciembre	$412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Diciembre	$344.483,04
							$757.176,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2 **SLSSA017891, SLSSA017886, SLSSA017874, SLSSA017862, SLSSA017850**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Diciembre	$1.031.732,40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Diciembre	$861.207,60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$23.854,32	$2.650,48	$26.504,80	Enero-Diciembre	$1.590.288,00
							$3.483.228,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 **SLSSA017973, SLSSA018101**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Diciembre	$412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Diciembre	$344.483,04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23.854,32	$2.650,48	$26.504,80	Enero-Diciembre	$636.115,20
							$1.393.291,20

SUBTOTAL **$10.196.220,48**

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - MARZO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	$33.531,45	$3.725,72	$37.257,17	Enero-Marzo	$223.543,02
							$223.543,02

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **SLSSA017990, SLSSA018072, SLSSA018084**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Marzo	$154.759,86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Marzo	$129.181,14
							$283.941,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **SLSSA017833**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15.475,99	$1.719,55	$17.195,54	Enero-Marzo	$51.586,62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12.918,11	$1.435,35	$14.353,46	Enero-Marzo	$43.060,38
							$94.647,00

SUBTOTAL **$602.131,02**

TOTAL **$10.798.351,50**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $11,466,251.50 (Once millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Maria Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.